



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4518 /2022**

**VISTO:**

La Constitución Nacional Argentina, artículo 41.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, artículos. 54 y 83.

La Carta Orgánica Municipal, artículo 61.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento de la población configura a su vez un crecimiento de la ciudad y conlleva la demanda de servicios e infraestructuras tales como agua, gas, electricidad, desagües pluviales y cloacales y en este sentido la recolección de agua de lluvia es vital para el futuro de los recursos hídricos sostenibles, pues a medida que éstos necesitan ser ampliados para proporcionar al crecimiento y el desarrollo económico, serán necesarias nuevas estrategias y paradigmas de suministro de agua que permitan satisfacer la creciente demanda.

Que la protección del entorno y la necesidad de lograr un desarrollo sostenible se han transformado en objetivos primordiales para los gobiernos en todos los niveles, donde el uso racional del agua cumple una importancia indiscutible.

Que la Constitución Nacional Argentina en su artículo 41 garantiza de manera general el derecho que poseen todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano imponiendo a las autoridades la obligación de proveer a la protección de ese derecho y a la utilización racional de los recursos naturales.

Que organismos como las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud en sus programas para el Medio Ambiente proponen la necesidad de reutilizar el agua como estrategia para la gestión de los recursos hídricos.

Que el agua constituye un recurso finito de suma importancia y costoso para su distribución potabilizada a la población.

Que la dureza cero del agua de lluvia ofrece ventajas como eliminar la acumulación del sarro y ser de mejor calidad.

Que la recolección y el uso de agua de lluvia para reemplazar el uso de agua potable reduce el costo del servicio para el municipio, pues se debería bombear menor cantidad de agua y que una implementación generalizada de sistemas de recolección de agua de lluvia dentro del área de servicio del municipio puede reducir las necesidades de desarrollo hídrico a largo plazo de la ciudad.

Que la captación del agua de lluvia a los fines de riego, limpieza o mitigación de incendio ayudaría a evitar la sobrecarga de la infraestructura de drenaje urbano. Como así también la ventaja de brindar la posibilidad de forestación masiva y embellecimiento de la ciudad a través de un recurso que nos cae del cielo y que indudablemente promueve el mejor vivir de los habitantes de nuestro pueblo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el Programa Aguas de Lluvia Recuperadas.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2°.-** El programa Aguas de Lluvia Recuperadas tiene por objeto promover la recolección y reutilización eficiente del agua de lluvia en los edificios municipales de dominio público y nuevos edificios públicos a construirse, con el fin de ser aplicado al riego de espacios verdes públicos, limpieza de inmuebles públicos, incendios y/o fines sanitarios.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda realice las acciones pertinentes a fin de que en los edificios municipales de dominio público y nuevos edificios públicos a construirse, dispongan de instalaciones para la captación y distribución del agua de lluvia.

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**  
**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina